DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021, AL HABERSE DECLARADO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA POR SEGUNDA VEZ.

ANTECEDENTES

I. Medidas adoptadas con motivo de la Pandemia causada por el Covid-19. Actualmente, es un hecho notorio que, derivado de la enfermedad causada por el Coronavirus (COVID-19), que fue declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad implementó diversas medidas publicadas el 19 de marzo de 2020, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

De igual forma, en concordancia con estas medidas, se publicaron en la página web del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1], avisos emitidos por la Secretaría Ejecutiva los días 18, 20 y 25 de marzo, 14, 23 y 30 de abril, 19 de mayo y 01 de junio de 2020, adoptándose entre otras medidas que, los órganos colegiados del Instituto, puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales.

II. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El 01 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral del Estado de Querétaro[2] que, abrogó a su vez la Ley Electoral publicada el 01 de junio de 2017.

III. Lineamientos para el Restablecimiento de la Actividad Presencial en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y Garantizar el Retorno Seguro del Funcionariado ante la Contingencia Provocada por el COVID-19. El 18 de junio de 2020, se aprobó por parte de la Comisión de Seguridad e Higiene de este Instituto los lineamientos en

[1] En adelante el Instituto
[2] En adelante Ley Electoral

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

cuestión, mismos que fueron modificados para su actualización el 18 de septiembre de la citada anualidad.

IV. Declaratoria de inicio del proceso electoral. El 22 de octubre de 2020, en sesión del Consejo General del Instituto, se declaró el inicio del proceso electoral local 2020-2021, y se hizo del conocimiento de la ciudadanía y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos a elección popular.

V. Programa Operativo Anual 2021. Mediante Acuerdo de Consejo General IEEQ/CG/A/059/20 de fecha 29 de octubre de 2020, se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2021, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la 59° Legislatura del Estado.

VI. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021. El 21 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021.

VII. Valor de la UMA. Que de conformidad con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de enero de 2021, el valor de la UMA actualmente es de $89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.).

VIII. Reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. El 13 de enero de 2021, mediante acuerdo IEEQ/A/CG/003/21, el Consejo General de este Instituto, aprobó el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se aprueba el proyecto de modificación y adición al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto[3].

IX. Acuerdo del Consejo General que autoriza el ejercicio presupuestal 2021. Mediante Acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, de fecha 13 de enero del año 2021, el máximo órgano de dirección de este organismo electoral local, emitió el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el presupuesto*

[3] En adelante Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto

de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

X. Remisión de información presupuestal. Mediante oficio SE/184/21, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en atención al relativo 21 del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto, se remitió la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2021.

XI. Desahogo del Procedimiento de Invitación Restringida IEEQ/05/21, para la contratación del servicio de Vigilancia que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante el ejercicio fiscal 2021. Procedimiento que se desahogó en las siguientes etapas:

- El 20 de enero de la presente anualidad, se aprobó por parte de este órgano colegiado el *DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA LAS BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. IEEQ/05/21 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.*
- El 21 de enero de 2021, se emitieron los oficios CAEACS/029/2021, CAEACS/030/2021 y CAEACS/031/2021, mediante los cuales se hicieron llegar respectivamente las Invitaciones a los concursantes SECUCLEAN S.A. DE C.V., Hugo Iván Arroyo Sandoval, persona física con actividad empresarial (PROGUARDS SECURYTY) y SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL Y VIGILANCIA SEPROVI, S.A. DE C.V.
- El 25 de enero de 2021, tuvo lugar la junta de aclaraciones de manera virtual del procedimiento en cuestión.
- Finalmente, el día 30 de enero de este año, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro[4] y 33 del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto, en la

[4] En Adelante Ley de Adquisiciones Estatal.

que se dio cuenta que únicamente se recibieron en Oficialía de Partes las propuestas de SECUCLEAN S.A. DE C.V., por consiguiente, el Comité tuvo a bien declarar desierto el procedimiento de la primera convocatoria de la Invitación Restringida IEEQ/05/2021, en términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones Estatal.

XII. Desahogo del Procedimiento de Invitación Restringida IEEQ/05/21, para la contratación del servicio de Vigilancia que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante el ejercicio fiscal 2021 en segunda convocatoria. Procedimiento que de igual forma se desahogó en las siguientes etapas:

- El mismo 30 de enero durante el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas que se declaró desierto en atención a lo señalado en el apartado final del Antecedente XI, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto, con fundamento en los artículos 38, en relación con el 52 fracción VII y 54 todos de la Ley de Adquisiciones Estatal, determinaron aprobar las mismas bases de invitación restringida para la segunda convocatoria, actualizando las fechas correspondientes para la Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas en su momento.
- Ese mismo 30 de enero de 2021, se emitieron los oficios CAEACS/064/2021, CAEACS/065/2021 y CAEACS/066/2021, mediante los cuales se hicieron llegar respectivamente las invitaciones a los concursantes SECUCLEAN S.A. DE C.V., Hugo Iván Arroyo Sandoval, persona física con actividad empresarial (PROGUARDS SECURYTY) y SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL Y VIGILANCIA SEPROVI, S.A. DE C.V.
- El 04 de febrero de 2021, tuvo lugar la junta de aclaraciones virtual de este segundo procedimiento, a la cual comparecieron únicamente los concursantes SECUCLEAN S.A. DE C.V. y Hugo Iván Arroyo Sandoval, persona física con actividad empresarial (PROGUARDS SECURYTY), quienes remitieron sus respectivas preguntas y dudas con relación a las bases que nos ocupan; siendo estas respondidas por parte de este Comité con el apoyo del área administrativa correspondiente.
- Por último, el día 09 de febrero de la presente anualidad, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de propuestas Técnicas y Económicas de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de la materia y 33 del

Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto, en el cual se determinó que las propuestas técnicas presentadas por la persona moral Secuclean S.A. de C.V. y la persona física Hugo Iván Arroyo Sandoval denominada PROGUARDS SECURITY, no se consideraban solventes, al no cumplir con varios de los documentos solicitados en las bases, según se desprende del acta circunstanciada del acto de presentación de propuestas técnicas y económicas; por consiguiente, este Comité tuvo a bien declarar desierto este segundo procedimiento.

XIII. Cuadro comparativo. Mediante oficio CA/054/2021 la Coordinación Administrativa remitió el cuadro comparativo con el soporte documental para la contratación del servicio de vigilancia, ello con motivo de haberse declarado desierta la primera y segunda convocatoria de la Invitación Restringida No. IEEQ/05/21 para la contratación del servicio de vigilancia que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante el ejercicio fiscal 2021.

XIV. Oficio de la Presidencia del Comité de Adquisiciones del Instituto. El 00 de febrero de 2021, mediante oficio CAEAyCS/093/2021, la Presidencia de este órgano colegiado, con apoyo en los documentos descritos en los antecedentes XI, XII y XIII, convocó a la presente sesión en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Naturaleza Jurídica y patrimonio del Instituto. De conformidad con los numerales 32, de la Constitución Política local y 52, de la Ley Electoral; el Instituto es el organismo público local, en materia electoral, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

En términos del artículo 54 de la Ley Electoral, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto.

La legislatura aprobará el presupuesto, el cual se aplicará conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Competencia del Comité. De conformidad con los artículos 19, 20 y 22 fracción I de la Ley de Adquisiciones Estatal; 7, fracciones I y II; 39, fracción II y 42 del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto., se encuentra que este Colegiado está facultado para intervenir y autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación; y dictaminar la modalidad en que deberán adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que este se apruebe por el Consejo General, siempre y cuando la operación exceda del monto de 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización UMA es decir $89,620.00 (ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo señalado en el antecedente VII de este dictamen.

Ahora bien, en la ejecución de los actos jurídicos a celebrarse en el presente ejercicio presupuestal, deben observarse los parámetros establecidos en la normatividad citada en el párrafo anterior. Los montos aplicables se traducen en las siguientes cantidades:

Modalidad de adjudicación	Monto del contrato*
Licitación pública	A partir de $5,273,630.12
Invitación restringida	$483,711.05 y $5,273,630.11
Adjudicación directa	Hasta $483,711.04

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERO. Adjudicación directa al haberse declarado desierto el procedimiento de invitación restringida por segunda vez. En el caso particular tenemos que el concepto que se atenderá en el presente dictamen, es el rubro relativo a la partida 3381 contenida en el Programa Operativo Anual 2021, bajo las actividades CI/22/05, CA/06/01 y CA/16/01, la cual es por un monto total de $785,000.00 (setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Monto que se ubica, como se advierte de la tabla inserta en el considerando

inmediato anterior, dentro del parámetro para ser desahogada mediante una invitación restringida a por lo menos tres proveedores o interesados.

Sin embargo, como se desprende del contenido de los antecedentes XI y XII, dicho procedimiento ya fue desahogado por este Comité en dos ocasiones, sin que en ninguno de ellos logrará adjudicarse el contrato correspondiente; ya que en el primero únicamente se presentó un solo concursante; razón por la cual se tuvo que declarar desierto el procedimiento de la Invitación Restringida IEEQ/05/2021, en términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones Estatal.

Por su parte en el segundo procedimiento, aún y cuando se presentaron dos concursantes, sus respectivas propuestas técnicas se consideraron como no solventes al no haber presentado varios de los documentos solicitados en las bases, según se desprende del acta circunstanciada del acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, la cual se tiene por reproducida para los efectos legales que en derecho correspondan; por consiguiente, este Comité tuvo a bien declarar desierto este segundo procedimiento; razón por la cual y de conformidad con el artículo 22 fracción I de la Ley de Adquisiciones Estatal, en relación con el 39 fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto, este órgano colegiado está facultado para adjudicar ya, en este momento y de manera directa el contrato correspondiente, pues como se advierte, por una parte, no ha existido el debido interés y cuidado por parte de los concursantes a los que se les ha invitado, en algunos de ellos, hasta en dos ocasiones, para presentar e integrar debidamente sus propuestas técnicas, para con base en ellas analizar las económicas y de esta manera poder determinar cuál pudo ser la opción más solvente para el Instituto.

En ese sentido es claro que, se han agotado los supuestos previstos en la propia Ley de Adquisiciones Estatal y que, por lo tanto, con la finalidad de no estar desahogando procedimientos de manera indefinida y toda vez que se requiere adjudicar el contrato correspondiente, para tener certeza respecto del proveedor que deberá suministrar o proporcionar el servicio de vigilancia para las sedes de las oficinas del Instituto que se encuentran en las siguientes direcciones.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Oficinas	Dirección
Inmueble Oficinas Centrales	Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Qro.
Inmueble Oficinas eventuales Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Calle Cuauhtémoc, número 7H, Colonia las Rosas C.P. 76164, en esta ciudad de Querétaro, Qro
Inmueble sede del Centro de captura y verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares	Calle Chabacano, número 102, Colonia Reforma Agraria C.P. 76086, Corregidora, Qro.

De igual manera, se deberá tener en consideración los periodos de tiempo que se contratará el servicio de vigilancia, atendiendo a las actividades correspondientes que se encuentran descritas en el Programa Operativo Anual a que se hizo referencia en el antecedente IX de este dictamen, así como a las necesidades particulares que para cada inmueble se requiera, teniendo como base los siguientes periodos:

INICIO	A partir de la fecha de la firma del contrato (15 de febrero de 2021)
TERMINACIÓN	➢ 31 de diciembre de 2021 para el inmueble que ocupa oficinas centrales. ➢ 30 de junio de 2021 para el inmueble sede del centro de captura y verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. ➢ Hasta el 15 de octubre de 2021, para las oficinas eventuales en donde actualmente se localiza la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos pudiendo, en su caso, ajustarse atendiendo a las necesidades del IEEQ.

Por otro lado, cabe destacar que, dentro de la normatividad electoral local, en el artículo 63, fracciones XVII y XXI, se establece que forman parte de las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, proveer a las áreas del órgano comicial local, de los elementos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones; así como ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto, referido en el Antecedente VI de la presente determinación.

Ahora bien, teniendo en cuenta el cuadro comparativo al que se hizo referencia en el Antecedente XIII, elaborado por la Coordinación Administrativa de este Instituto, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, resulta que de los 3

proveedores a los que se les solicitó cotización para la prestación del servicio de vigilancia que requiere este Instituto Electoral durante el ejercicio fiscal 2021, tenemos que:

Respecto al proveedor denominado Secuclean S.A. de C.V. tenemos que por el personal de seguridad que se requiere de 24x24 de lunes a domingo 2 personas, servicio por 10 meses y medio oficinas centrales, un servicio por 8 meses y medio y otro servicio más por 4 meses y medio, el monto de su cotización total incluyendo el IVA es por la cantidad de $654,240.00 (seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Por su parte, la persona física con actividad empresarial Hugo Iván Arroyo Sandoval (Proguards Security) por idénticas condiciones para la prestación del servicio de vigilancia que requiere el Instituto, su cotización es por el monto de $855,964.00 (ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Finalmente, la empresa denominada Alto Perfil Seguridad Privada, por las mismas condiciones del servicio de vigilancia lo cotizó en $659,692.00 (seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Por lo tanto, se estima que la opción más solvente para los intereses del Instituto, es la presentada por Secuclean S.A. de C.V. al ser el costo más económico de las tres opciones recabadas por la Coordinación Administrativa; en consecuencia, este colegiado estima que el contrato correspondiente a los servicios de vigilancia que requiere el Instituto durante el presente ejercicio fiscal 2021, se adjudique a dicho proveedor.

Por otra parte, conviene destacar que, previo a la suscripción del contrato respectivo, el Coordinador Administrativo deberá cerciorarse de que la empresa con quien se autoriza la contratación por vía directa, se encuentra actualmente registrada en el padrón de proveedores de este Instituto, en términos de lo dispuesto en el Capítulo Decimoprimero de la Ley de Adquisiciones estatal.

En caso de que no se encuentre inscrito, deberá indicarle el trámite correspondiente para hacerlo, **lo cual será indispensable para la suscripción del contrato respectivo**.

Aunado a lo anterior, se vincula al Coordinador Administrativo, para que previo a la suscripción del contrato, recabe el manifiesto de no conflicto de interés alguno para la celebración del instrumento respectivo, debiéndose efectuar el procedimiento contenido

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

en los artículos 44 y 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, para lo cual se vincula al Coordinador Administrativo de este Instituto.

En caso de que, el proveedor no se inscriba en el padrón de proveedores o manifieste tener algún conflicto de interés, el Coordinador Administrativo deberá informar de inmediato a este colegiado a fin de determinar lo que conforme a la normatividad aplicable corresponda.

Finalmente, en términos del artículo 44, fracción I, inciso f), del Reglamento Interior de este Instituto, se solicita el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que, por conducto de la Coordinación Jurídica, elabore el contrato correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; lo anterior en términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** de la presente determinación.

SEGUNDO. El Comité autoriza la adjudicación directa del contrato y con el proveedor indicado en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente instrumento.

TERCERO. Se vincula al Coordinador Administrativo de este Instituto, en los términos y para los efectos precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** de esta determinación.

CUARTO. Se solicita el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en los términos y para los efectos precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** de esta determinación.

QUINTO. Se ordena la publicación del presente dictamen, en el sitio de Internet de este Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

SEXTO. En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracción VI y VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto.

SÉPTIMO. Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de fecha 12 de febrero del año 2021. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo. Presidenta	✓	
Lic. Oscar Hinojosa Martínez Secretario	✓	
Lic. Mario Alberto Lucas Roque Primer Vocal Suplente	✓	
Licda. Sandra Zermeño Ortiz Segundo Vocal	✓	
Ing. Israel Mejía Uballe Tercer Vocal Suplente	—	—

Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité

Lic. Oscar Hinojosa Martínez
Secretario Ejecutivo del Comité

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003